



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Nulidad del trabajo de partición
Demandante:	Luis German Morales Chacón
Demandada:	María del Pilar Bernal Amórtegui
Radicación:	2021-00785
Asunto:	Demanda sin subsanar
Decisión:	Rechaza

Revisadas las diligencias, se aprecia que el escrito introductorio no se subsanó oportunamente, pues la providencia que inadmitió fue proferida el 27 de septiembre de 2021, y solo hasta el 10 de noviembre de 2021 se acredita remisión de escrito subsanatorio; en consecuencia se dispone:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, por cuanto no fue subsanada dentro del término de ley, y en la forma indicada en providencia del 27 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. EFECTUAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO. ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 23 de noviembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 90
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA